

# PROGRAMA GLOBAL DEL PNUMA PARA JUECES

## HACIA UN DERECHO AMBIENTAL EFECTIVO

PROGRAMA DE DERECHO AMBIENTAL  
OFICIAL REGIONAL PARA AMERICA LATINA Y CARIBE  
CIUDAD DEL PANAMA, 20.08.2009

*Vladimir Passos de Freitas*

*Ex-Presidente del Tribunal Regional Federal 4ª. Región*

*Profesor doctor de Derecho Ambiental, PUC/PR, Brasil*

# ***CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE***

**AIRE**

**TIERRA**

**CONTAMINACIÓN  
DEL  
AMBIENTE**

**AGUA**

# **CONTAMINACIÓN DEL AIRE**

## Definición:

la emisión de cualquier impureza en el aire, como humareda (incluyendo humareda de tabaco), polvo, cenizas, partículas sólidas, gases, niebla, vapores, olores y sustancias radioactivas.

Contaminación del aire y humareda en la Mongolia interior



AIR POLLUTION AND SMOKE, INNER MONGOLIA © 2005 GARY BRAASCH

# ***CONTAMINACIÓN DEL AGUA***

**Agua  
subterránea**

**Agua  
Superficial**

**Contaminación  
del agua**

**Marítima**



# ***Contaminación del Agua Superficial***



# ***Contaminación de agua marítima***



***Pocos peces de calidad pueden sobrevivir en ríos contaminados***



***Contaminación de Tierra: Descarga de bolsas de plástico y basura en general al lado de servicios comunales en orillas de río***



# ***PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD***

**Preocupaciones  
principales**

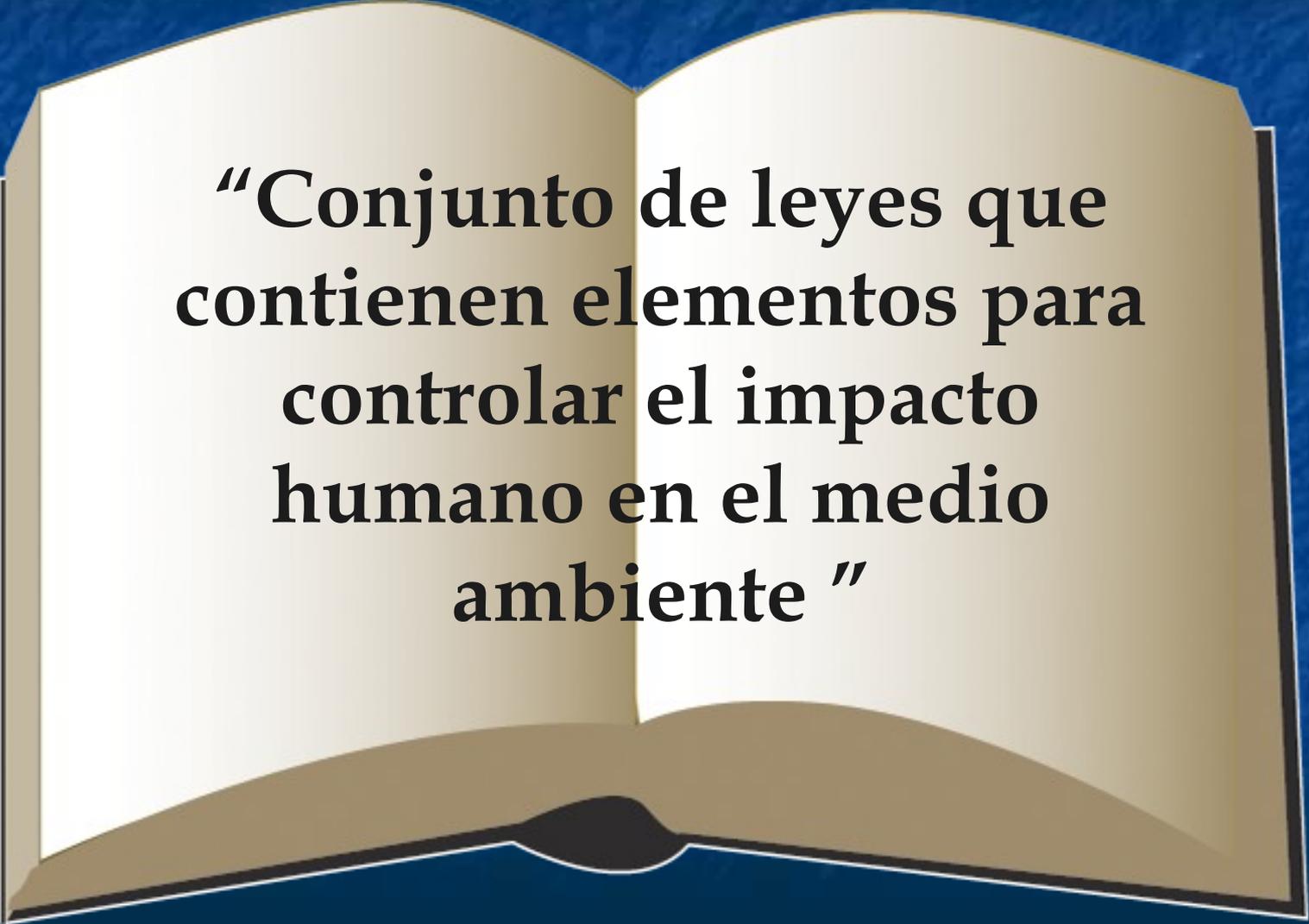
**Causas principales**

**Pérdida de la  
biodiversidad**

**Medidas  
remediadoras**

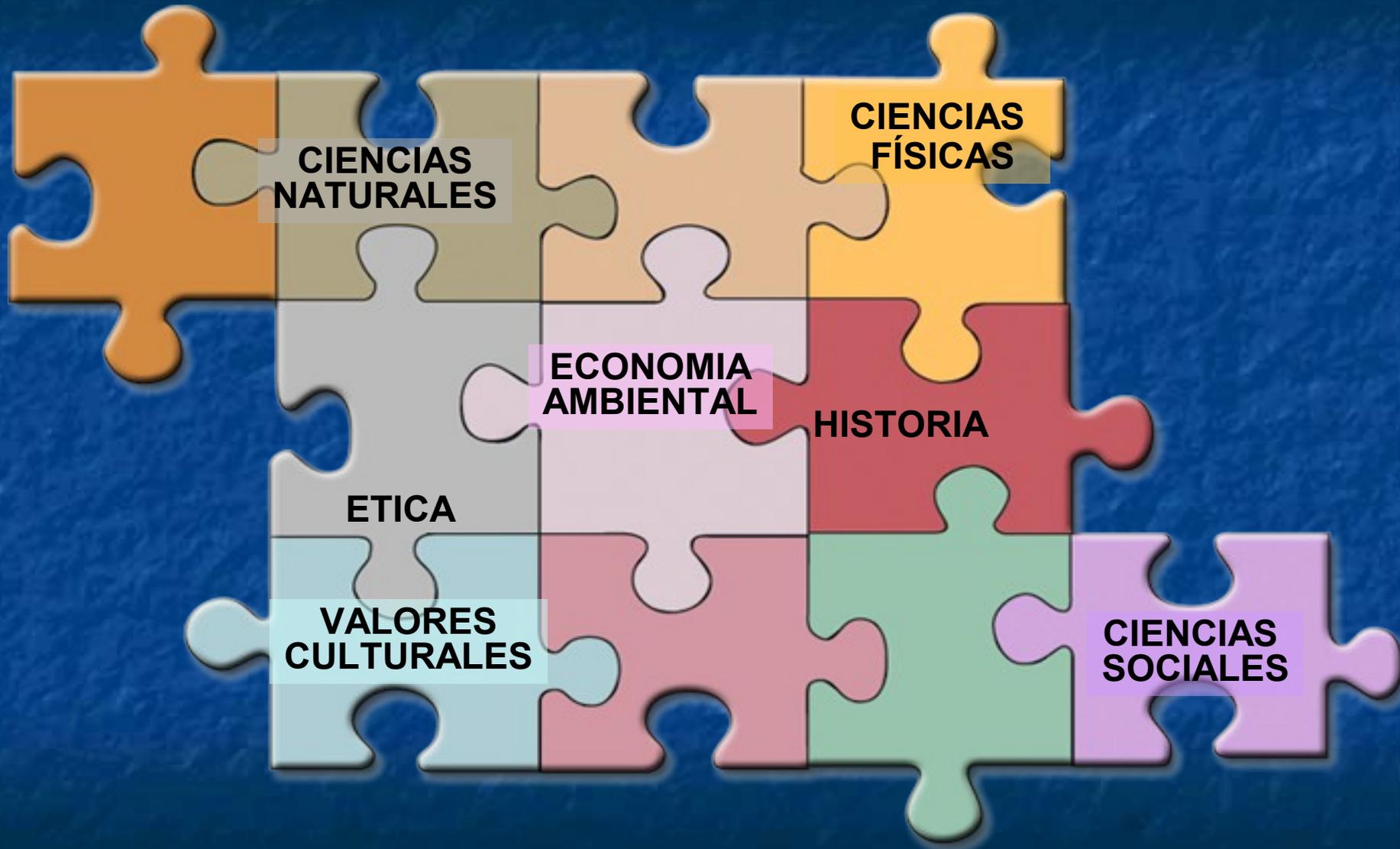
**Medidas nacionales  
de remediación**

# QUÉ ES DERECHO AMBIENTAL

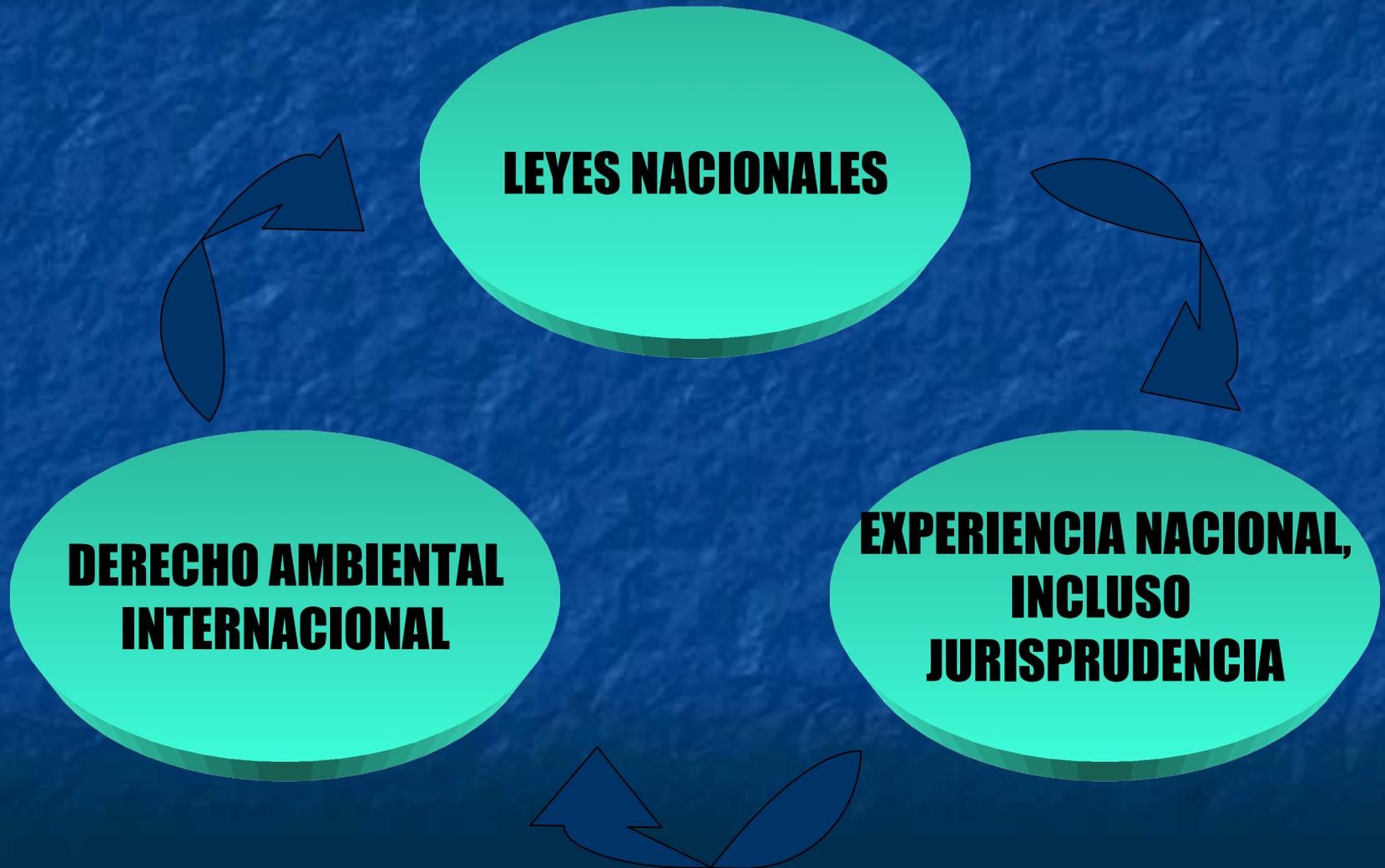


**“Conjunto de leyes que  
contienen elementos para  
controlar el impacto  
humano en el medio  
ambiente ”**

# NATURALEZA TRANS-DISCIPLINÁRIA



# LA EVOLUCIÓN DEL DERECHO AMBIENTAL



# TRATADOS: Ex. Basilea

CONVENCIÓN DE BASILEA SOBRE EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS DESECHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACIÓN, 1989



# **LA EFECTIVIDAD DEPENDE DE:**

- 1) PREVENCIÓN: EDUCACIÓN Y  
CONSCIENTIZACIÓN AMBIENTAL**
- 2) BUENAS LEYS AMBIENTALES**
- 3) QUE LAS LEYS SEAN CONOCIDAS Y  
CUMPLIDAS**

# EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)

- EIA es un proceso sistemático para el examen y la evaluación de los efectos ambientales de actividades propuestas que probablemente pueden afectar el medio ambiente

**Dirección de Pagaza Piquirroja para reducir la predación de salmonideos jóvenes en el estuario del Rio Columbia**

*Declaración final de  
impacto ambiental*

**tuary**



## **EN BRASIL:**

- LA FISCALIA HACE ACUERDOS EM INQUERITOS CIVIS
- ÓRGANOS AMBIENTALES HACEN ACUERDOS EN CASOS DE INFRACIONES ADMINISTRATIVAS
- JUECES CRIMINALES HACEN ACUERDOS EM CASOS DE CRIMINES DE MENOR POTENCIAL OFENSIVO

**EJ.: JUZGADO AMBIENTAL DE CURITIBA  
EXPEDIENTE N° 2006.70.00.016480-3/PR**

- EL IBAMA CRIÓ UNA CARTILLA CON INSTRUCCIONES AMBIENTALES Y COLOCÓ EL NOBRE DE UNA EMPRESA IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS, CON 3.626 SIN DESTINACIÓN DECLARADA.
- LA EMPRESA, QUE TIENE MUCHOS EXPEDIENTES EN LA JUSTICIA, PEDIÓ QUE SE SUSPENDESE LA DISTRIBUCIÓN.
- LA JUEZA DISE QUE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL ERA UN DERECHO CONSTITUCIONAL Y NEGÓ LA MEDIDA



# BRASIL

Constitución, Art. 225, IV: Todos tienen derecho a un medio ambiente ecológicamente equilibrado, bien de uso común del pueblo y esencial para la sana calidad de la vida. Este impone sobre las Autoridades Públicas y la comunidad la obligación de defenderlo y conservarlo para las generaciones presentes y futuras.



# INDIA

- Art. 37, Parte 4: “Aplicación de los principios contenidos en esta Parte. – Las provisiones contenidas en esta parte no deben ser ejecutables por ninguna Corte, pero los principios allí establecidos son sin embargo fundamentales en la gobernabilidad del país y será deber del Estado aplicar estos principios en la creación de leyes.”
- Art. 48<sup>a</sup>, Parte 4: “Protección y mejora del medio ambiente y salvaguarda de florestas y vida salvaje. – El Estado se esforzará por proteger y mejorar el medio ambiente y salvaguardar los bosques y la vida salvaje del país.” [Insertado por la Constitución (42<sup>a</sup> Enmienda), 1976, s. 9 (w.e.f. 3-1-1977).]
- Art. 51<sup>a</sup>, Parte 4A “Deberes fundamentales. – Será el deber de todos ciudadanos de India –  
g) proteger y mejorar el medio ambiente natural incluso florestas, lagos, ríos y vida salvaje, y tener compasión por criaturas vivas...  
“[Insertado por el Acto de la Constitución (42<sup>a</sup> Enmienda), 1976, s. 11 (w.e.f. 3-1-1977).]

*(Constitución de India, de 26 de noviembre de 1949, como enmendado hasta el Acto de la Constitución (52<sup>a</sup> Enmienda), 1985. 7 Constitución de los Países del Mundo (OCEANA) 33-239 (A.P. Blaustein y G.H. Flanz Editores))*

# LEGISLACIÓN DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN

- Control de contaminación del agua y aire
- Control de contaminación industrial
- Gestión y eliminación de basura
- Degradación de la tierra
- Control de contaminación marítima

# ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA HAY QUE FORTALCERLA

PERO EN BRASIL:

- FALTA DE FUNCIONARIOS (695 INSPETORES DEL IBAMA PARA 5 MILLONES KM, AMAZONIA (REVISTA VEJA, 12.10.2005, P. 110)
- FALTA DE RECURSOS FINANCIEROS
- PROBLEMAS POLÍTICOS (ESTATALES Y MUNICIPALES)
- CORRUPCIÓN
- RIESGO DE VIDA (DIARIO "O ESTADO DE SÃO PAULO", 17.1.2004, A-11): *FISCALES DEL IBAMA SON RECIBIDOS A TIROS EN PARÁ*

# JUSTICIA ADMINISTRATIVA

- PERO, EN BRASIL NON HAY JUSTICIA (CONTENCIOSO) ADMINISTRATIVA
- PERO TODOS (CIUDADANO O LAS ONGs) PUEDEN PROVOCAR LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA (FISCALIZACIÓN)  
EX. POLICIA AMBIENTAL (FUERZA VERDE) DEL PARANÁ, TEL. 190.
- OMISIÓN DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL: CRIMEN, ART. 68 DE LA LEY 9.605/98 (3 MESES A 1 AÑO DE PRISIÓN)

# **TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS AMBIENTALES**

- **COSTA RICA: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CON ÉXITO**

**LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, 1995**

**FALLOS AGOTAN LA VÍA ADMINISTRATIVA Y SON DE ACATAMIENTO OBLIGATORIO**

**EN CUALQUIER MOMENTO SE PUEDEN SUSCRIBIR ACUERDOS**

- **GRECIA: EN EL CONSEJO DE ESTADO HAY UNA SALA ESPECIALIZADA EN DERECHO AMBIENTAL**

- **TANZÂNIA - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO AMBIENTAL**

# JUSTICIA ADMINISTRATIVA

## DEFICULTADES DE ACCESO

- URUGUAY: Constitución,
- Art. 309: *El Tribunal de lo Contencioso Administrativo conocerá de las demandas de nulidad de actos administrativos definitivos, cumplidos por la Administración, en el ejercicio de sus funciones, contrarios a una regla de derecho o con desviación de poder.*

# EL NUEVO MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO



# **ACCESO AMPLIO A LAS CORTES**

- Cada vez más, el derecho del público en participar de la toma de decisiones ambientales es visto como una noción fundamental (la justicia y esencial al Estado de Derecho)



# **PNUMA - PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (1972)**

**MISIÓN: AUXILIAR, LIDERAR, INFORMAR Y CAPACITAR A LAS NACIONES A CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE**

**□ BUESQUEDA DE EFECTIVIDAD DE LO PODER JUDICIAL**

**SEDE: NAIROBI, KENIA**

**CONGRESOS REGIONALES DE JUECES:**

# FILIPINAS

## Oposa v. Factoran

- 43 Menores representados por sus padres trajeron el caso contra el gobierno para anular licencias de madera basado en que la destrucción de recursos naturales afectó derechos de generaciones presentes y futuras.
- Decisión: derechos de futuras generaciones reconocidos en señal de “justicia intergeneracional”



# KENIA

## Waweru v. Republic of Kenya 2006

- Desarrollo que amenaza la vida no es sustentable y debería ser parado
- “El consejo está en una posición de confianza pública para ... asegurar que la tierra adecuada este disponible para trabajos de tratamiento de aguas residuales”
- “El gobierno está bajo la ley, bajo una obligación de aprobar el desarrollo sustentable y nada más, que es el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para que satisfagan las suyas”
- “En este tiempo y edad, ningún desarrollo es válido si no pueda contestar las exigencias del desarrollo sustentable”

# ACESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL CIVIL

1- RESPONSABILIDAD ES OBJETIVA: LEY 6.938, DE 1981, ART. 3° Y CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1988

2- LEY 7.347, DE 1985 - ACCIÓN CIVIL PÚBLICA  
NO SE PAGAN TASAS EN ACCIONES AMBIENTALES COLECTIVAS

LEGITIMIDAD ACTIVA: FISCALÍA  
ONGS  
ÓRGANOS AMBIENTALES

SENTENCIA: EFECTOS *ERGA OMNES*;

REPARACIÓN: EL DINERO VA A UN FONDO DE REPARACIÓN;

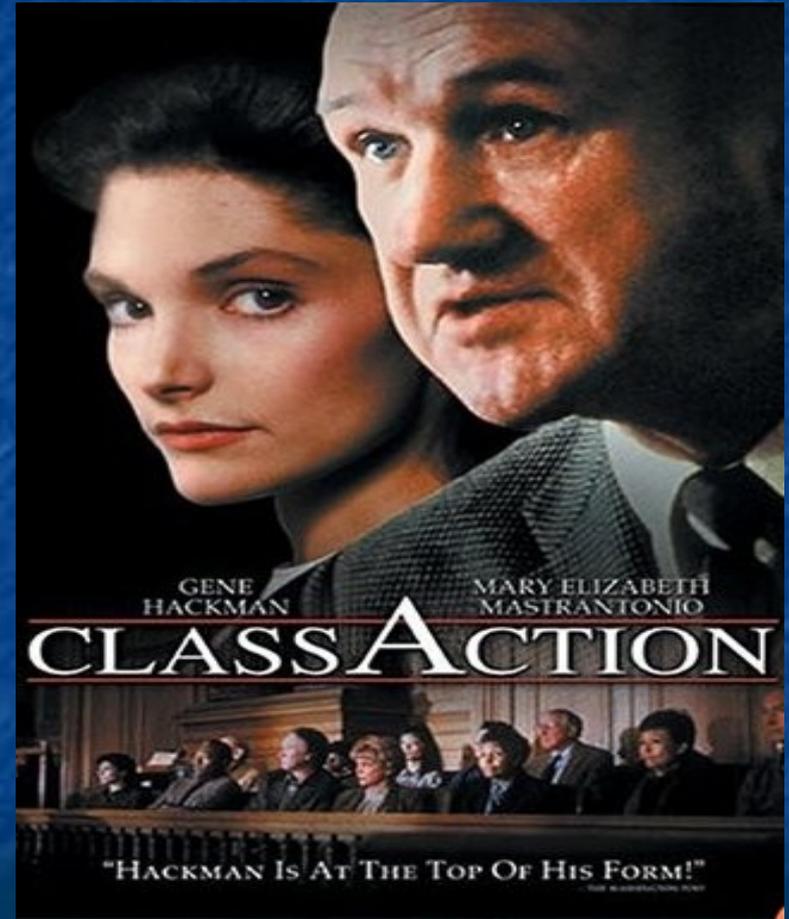
# LEGITIMIDAD: EL PODER JUDICIAL ALARGÓ LA LEGITIMIDAD ACTIVA

- EN CASO DE UNA CONSTRUCCIÓN DE UN CEMENTERIO CERCANO A UNA REPRESA QUE ABASTECE A LA CIUDAD DE SÃO PAULO. SE DECIDIÓ QUE LA ACCIÓN CIVIL PÚBLICA PUDIERA SER PROPUESTA POR UNA ASOCIACIÓN QUE EN SU ESTATUTO NO TENIA FINALIDAD EXCLUSIVA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, SINO UNA SIMPLE CLAUSULA GENERÍCA DE CELAR POR EL BIEN ESTAR COLECTIVO.

(SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RECURSO ESPECIAL 31.150/SP, 2º. GRUPO , RELATOR ARI PARGENDLER, J. 20.05.1996)

# ACCIONES COLETIVAS

- Tutela colectiva (LACP- Ley 7.347 de 1985): adecuada aos modernos conflictos de massa e aos sujeitos coletivos de derecho
- Pero la indemnización individual es muy precaria



## ***JUECES Y CONCILIACIÓN EN BRASIL***

- El art. 331 del CPC obliga el juez tentar una conciliación previa.
- El art. 447 del CPC obliga el juez a tentar de novo, antes de la audiência de julgamento.



# OTROS PODERES AL JUEZ

- Art. 461 CPC: *"Para la tutela específica o para la obtención del resultado práctico equivalente, podrá el juez determinar las medidas necesarias, tales como búsqueda y aprehensión, remoción de cosas y personas, deshacer obras, impedimento de actividad nociva, además de requisitar fuerza policial"*.
- § 3º CPC: *"siendo relevante el fundamento de la demanda y habiendo justificado recelo de ineficacia del pago final, es lícito al juez conceder la tutela liminariamente o mediante justificativa previa, citado el reo"*

# CONTEMPT OF COURT



**EN BRASIL**

**NO SE DECRETA LA PRISIÓN**

**ES UNA OFENSA AL TRIBUNAL O  
AL JUEZ, A LOS EMPLEADOS O  
A LOS PROCEDIMIENTOS**

# ACESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL CRIMINAL

- La acción penal es siempre pública
- Hay una ley específica para crímenes ambientales (9.605, de 12.02.1998)
- Personas jurídicas son responsables criminalmente (art. 3º) y hay muchos precedentes;
- La Ley 9.605 tiene penas substitutivas y en casos individuales, menos graves es posible casi siempre: la sustitución de la pena por recuperación del daño ambiental

# CRIMEN AMBIENTAL - ESPECIALIZACIÓN

- POLICIA -INTERPOL (ECOMESSAGE)  
NACIONALES: EX. ARGENTINA  
BRASIL: POLÍCIA FEDERAL  
MILITAR  
CIVIL
- FISCALIA AMBIENTAL  
BRASIL: 1985  
PARAGUAI  
ARGENTINA

## **PERSONAS JURIDICAS SON RESPONSABLES CRIMINALMENTE (ART. 3° DE LA LEI 9605/98)**

- APELACIÓN CRIMINAL 2001.72.04.002225-0/SC, TRIBUNAL REGIONAL FEDERAL DE LA 4a. REGION, RELATOR PINHEIRO DE CASTRO, J. 06.08.2003

EL TRIBUNAL FEDERAL DECIDIÓ EL PRIMER RECURSO DE APELACIÓN DEL BRASIL, CONDENANDO UNA PERSONA EMPRESA DE INGENIERÍA QUE EXTRAÍA ARENA DE UN RÍO, SIN AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE, DEVASTANDO LA VEGETACIÓN EXISTENTE. LA EMPRESA NO CESÓ SUS ACTIVIDADES INCLUSO SIENDO NOTIFICADA.. AL FINAL FUE CONDENADA A PAGAR ALREDEDOR DE U\$ 3.000 A TÍTULO DE PRESTACION PECUNIARIA (UNA ESPECIE DE MULTA), DICHO IMPORTE DESTINADO A REPARAR EL DAÑO OCURRIDO.  
EL DIRECTOR DE LA EMPRESA TAMBIÉN FUE CONDENADO

IMPORTANCIA: FUE LA PRIMERA CONDENACIÓN DE PERSONA JURÍDICA EN EL BRASIL

## ■ SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

- 1) NEGÓ LA POSIBILIDAD, BASADO EN EL PRINCIPIO DE QUE LA SOCIEDAD NO PUEDE DELINQUIR (REL. Ministro Felix Fischer)
- 2) DESPUÉS TOMÓ UNA POSICIÓN DIFERENTE, RECIBIENDO DENUNCIA QUE HABÍA SIDO RECUSADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE SANTA CATARINA (RESP 564960/SC, 5º. GRUPO, RELATOR MINISTRO GILSON DIPP, J. 02.06.2005)

# EL JUEZ Y EL MEDIO AMBIENTE

- *Para bien cumplir las tareas de él exigibles en esa peculiarísima área, el Juez deberá someterse a un reflexivo examen de consciencia. En tema de preservación ambiental, es evidente la ausencia de neutralidad del Juez. Él no es espectador exento, desvinculado del destino de la demanda. Independientemente de colocarse en la posición de persona afectada por la lide, él en realidad soportará los efectos de su decisión.*
- (José Renato Nalini, "Magistratura e Meio Ambiente", em Lex Jurisprudência do STJ e TRFs, n. 83, p. 9-21, jul. 1996)

# EL DEVER DE EFECTIVIDAD DE LA JUSTICIA EN BRASIL

- CONSTITUCIÓN, ART. 5º, INC. LXXVIII

*A TODOS, EN EL AMBITO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO, SON ASEGURADOS LA RAZONABLE DURACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS MEDIOS QUE GARANTIZEN LA CELERIDAD DE SU TRAMITACIÓN*

# DESAFIOS EN JUZGAR DISPUTAS AMBIENTALES

- a) Tratar de cuestiones científicas y pruebas
- b) Manejar incertidumbre y riesgo
- c) Contexto del desarrollo sustentable
- d) Diversidad de cuestiones, partes y contextos
- e) Sociedad v. individual
- f) Cuestiones económicas
- g) Efecto retroactivo
- h) Remedios y supervisión continuada



# FILIPINAS

## Oposa v. Factoran

- 43 Menores representados por sus padres trajeron el caso contra el gobierno para anular licencias de madera basado en que la destrucción de recursos naturales afectó derechos de generaciones presentes y futuras.
- Decisión: derechos de futuras generaciones reconocidos en señal de “justicia intergeneracional”



# TANZANIA

## Festo Balegele & 749 others v. Dar es Salaam City Council

- Los demandantes buscaran órdenes de
  - *certiorari* – anular la decisión de verter la basura
  - prohibición – exclusión de futuro uso del sitio
  - *mandamus* – establecer un sitio conveniente
- El demandado -  
vertido temporario, buscó orden para seguir
- *locus standi* de sustentación de demandantes y ordenes concedidas
- Vida deliberadamente expuesta a peligro
  - Negación de un derecho básico



# DESARROLLO SUSTENTABLE: DESAFIO

DECLARACIÓN DE ESTOCOLMO – 1972  
PRINCÍPIO 13:

*Visando lograr un ordenamiento más racional de los recursos y, así, mejorar las condiciones ambientales, los Estados deberían adoptar un enfoque integrado y coordinado de la planificación de su desenvolvimiento, de modo a que quede asegurada la compatibilidad del desarrollo, con la necesidad de proteger y mejorar el medio ambiente humano, en beneficio de su población*



# India

En cuanto tratando de tales casos, un principio importante que ha sido aplicado y seguido es aquello que considera la necesidad del crecimiento económico, debe haber desarrollo sustentable. Es reconocido ahora que el medio ambiente y el desarrollo deben coexistir. No puede haber protección del medio ambiente a costo del desarrollo, o desarrollo a costo del medio ambiente. Los dos deben coexistir. Un equilibrio adecuado debe ser alcanzado.

Hon. Magistrado B.N. Kirpal  
Presidente del Tribunal Supremo de India

# ***IMPACTOS POLÍTICOSI ECONÓMICOS***

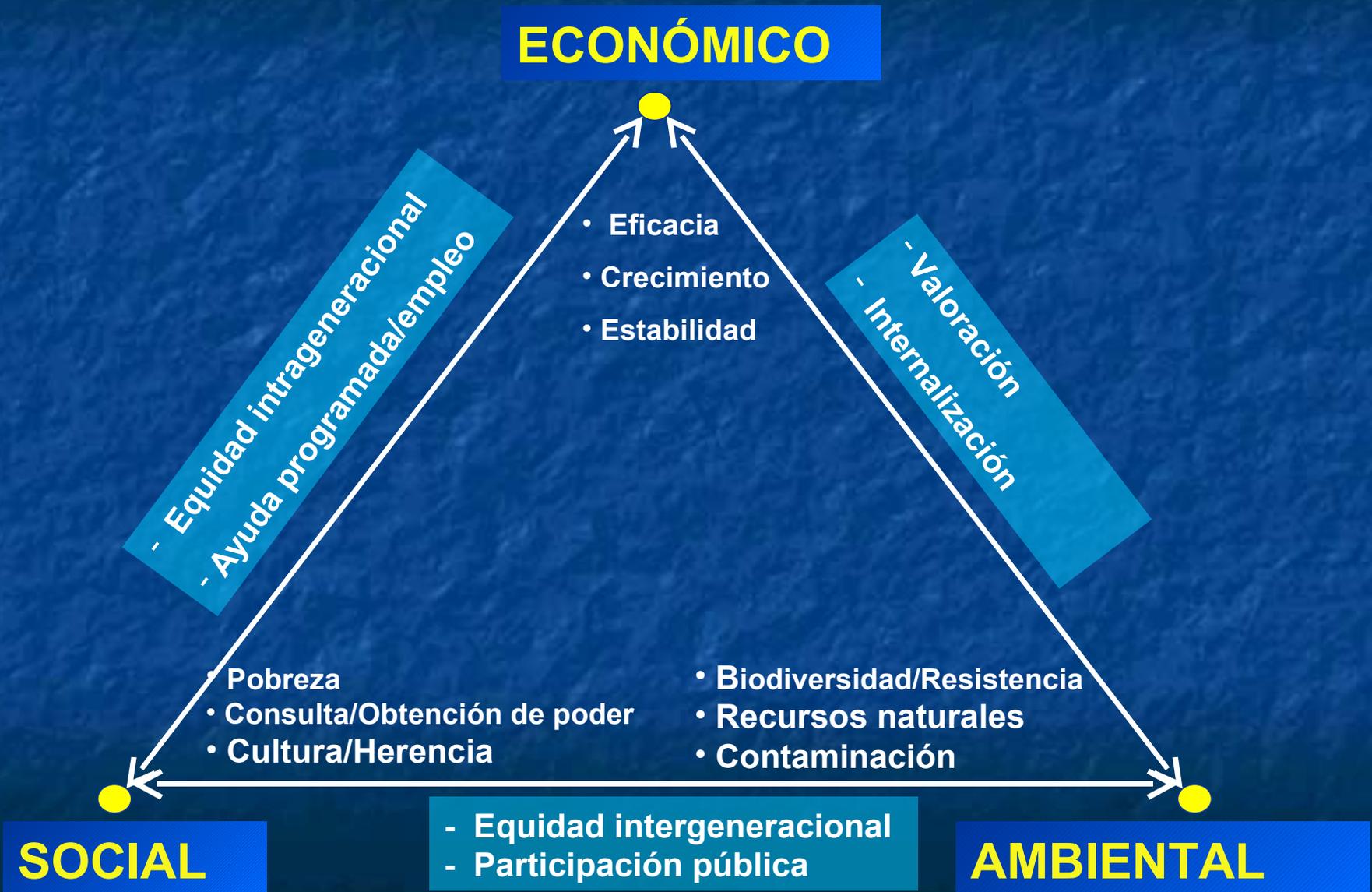
- Pérdida económica asociada con la pérdida de la base de los recursos naturales
- Inestabilidad política causada por:

Competencia sobre recursos naturales escasos

- Contaminación fronteriza



# ELEMENTOS CLAVE DE DESARROLLO SUSTENTABLE



# CORTES Y TRIBUNALES AMBIENTALES ESPECIALIZADOS EXISTENTES

- Hay hoy en día una variedad de Tribunales y Cortes especializadas, así como “cámaras verdes” para casos ambientales  
p. ej. Brasil

- Los siguientes países y jurisdicciones tienen Tribunales especializados:

Australia, Bangladesh, India, Irlanda,  
Zelanda, Suecia, Dinamarca, Canadá: Ontario,  
EE. UU: Vermón, Mauricio





- SUECIA: 5 CORTES REGIONALES (1ª. INSTANCIA) Y 1 TRIBUNAL AMBIENTAL DE APELACIONES EN ESTOCOLMO

# **CORTES AMBIENTALES**

## **VENTAJAS POTENCIALES**

- Acceso más directo a la justicia ambiental: varios servicios en un mismo lugar
- Jueces más preparados y motivados
- Mayor maestría, rapidez en los juicios efectividad y previsibilidad
- Provisión de instalaciones para Resolución Alternativa de Disputa
- Mejor para desarrollar jurisprudencia ambiental

# DESVENTAJAS (?) Y DESAFIOS

- Sangría de recursos
- Pérdida de jurisdicción por Tribunales de jurisdicción general
- Los Tribunales de jurisdicción general probablemente tendrán que tratar con dimensiones ambientales colaterales de casos no ambientales
- ¿Tendrá el Tribunal ambiental la jurisdicción criminal?

# **BRASIL - 1997**

## **PRIMER JUZGADO AMBIENTAL**

- **CUIABÁ, ESTADO DE MATO GROSSO, REGIÓN DEL PANTANAL**
- EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE MATO GROSSO EN 26.8.1996 ESPECIALIZÓ UN JUZGADO EN MATERIA AMBIENTAL. COMPETENCIA CIVIL Y CRIMINAL, INCLUYE LA CAPITAL DEL ESTADO Y ALGUNAS CIUDADES CERCANAS.
- EL JUZGADO POSEE UNA BARCA Y TODOS LOS MESES EL JUEZ, 15 FUNCIONARIOS, EL FISCAL, FUNCIONARIOS DEL ÓRGANO AMBIENTAL Y DEL PODER JUDICIAL, PERITOS, POLICIALES, RECORREN LA REGION.
- HACEN AUTOS, ACUERDOS, EXPEDIENTES, TODO EN EL ACTO.

# TRIBUNALES DE SEGUNDA INSTANCIA

- ▣ **SÃO PAULO, ESTADO DE SÃO PAULO**

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE SP (QUIZÁS EL MAYOR DEL MUNDO, CON 360 JUECES), CREÓ EN 2005 UNA CAMARA ESPECIAL DE DERECHO AMBIENTAL

JUZGAMIENTO DE UNA APELACIÓN: DE 3 AÑOS PARA 3 MESES

# JUSTICIA FEDERAL

- CREADOS EN 2005 JUZGADOS AMBIENTALES EN LAS TRES CAPITALES DEL SUR DE BRASIL, CURITIBA, FLORIANÓPOLIS Y PORTO ALEGRE
- COMPETENCIA: AMBIENTAL , AGRARIA Y REMANESCENTES
- COMPETENCIA ADMINISTRATIVA, CIVIL Y CRIMINAL
- RESULTADOS EXCELENTES

# ARBITRAJE EN DISPUTAS AMBIENTALES

- El arbitraje es hecho por un tercero neutro
- Es una función casi judicial
- Las partes consienten en rendirse al arbitraje y en estar vinculadas por el resultado
- *BRASIL: No hay posibilidad legal, excepto en caso de daño individual ambiental*

# MEDIACIÓN EN DISPUTAS AMBIENTALES

- Mediación es la negociación facilitada por un tercero
- El rol de los mediadores es ayudar a las partes a convenir en una solución
- En Brasil aun no es utilizada  
Pero puede ter utilidade



## PRÁCTICAS POSIBLES:

- 1- EXIGENCIA DE CONOCIMIENTOS PARA INGRESO EN LA CARERA JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO (EN BRASIL ÉS OBRIGATORIO)
2. CURSOS DE CAPACITACIÓN EN DERECHO AMBIENTAL PARA LOS JUECES EN LAS ESCUELAS JUDICIALES
- 3- EXIGENCIA DE CONOCIMIENTOS PARA INGRESO EN LAS CARERAS (EX. ACTIVIDADES ADUANERAS), EMPLEADOS DEL PODER JUDUCIAL, POLICIA, ETC.

4- MEDIDAS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LOS TRIBUNALES (EJ. USO DE PAPEL NO-CLORADO, ECONOMÍA DEL AGUA, SELECCIÓN DE BASURAS, ETC.)

EN BRASIL EL CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA TIENE ACCIÓN EFECTIVA

5- ESTIMULAR LA ESPECIALIZACIÓN O SEMI-ESPECIALIZACIÓN DE LA POLICIA, FISCALIAS (INCLUSO REDES INTERNACIONALES), JUZGADOS O SALAS EN MATERIA AMBIENTAL

# EN RESUMEN

*LA FASE DE CRIACIÓN DE LEYS ESTA TERMINADA. AHORA ES LA HORA DE IMPLEMENTACIÓN.*

*ES HORA DE TRABAJARMOS JUNTOS, PROFESORES, ORGANOS AMBIENTALES, FISCALIAS, ONGs, etc., PARA QUE LA EFECTIVIDADE SEA UNA REALIDAD*

# ***EQUIDAD INTERGENERACIONAL***

“El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras”

(Aun poco invocado en  
Brasil)



- MUCHAS GRACIAS A TODOS.

- *Vladimir Passos de Freitas*

- MUCHAS GRACIAS POR LA ATENCIÓN

*VLADIMIR PASSOS DE FREITAS*

e-mail: [vladimir@passosdefreitas.com.br](mailto:vladimir@passosdefreitas.com.br)